



ROSARIO ANDÚJAR TORREJON, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA,

HAGO SABER

Que el Ilustre. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

APROBAR inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la modificación de Ordenanzas Fiscales, relativas a tributos y precios públicos locales, así como de modificación de otras Ordenanzas y Reglamentos municipales. Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario, así como aprobación inicial de las Ordenanzas Reguladoras de las citadas Prestaciones Patrimoniales y ello con arreglo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LOS SIGUIENTES IMPUESTOS:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- 2.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3.- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LA SIGUIENTES TASAS:

- 1.- Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 2.- Tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como tratamiento y eliminación de los mismos.
- 3.- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- 4.- Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terreno de uso público local.
- 5.- Tasa por la prestación de los servicios de tratamiento de los residuos procedentes de las obras de construcción y demolición en el término municipal de Osuna.
- 6.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- 7.- Tasa por el servicio de mercado, lonjas y otros locales comerciales municipales.
- 8.- Tasa de Cementerio Municipal.
- 9.- Tasa por licencia o declaración responsable de apertura de establecimientos.





MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LOS SIGUIENTES PRECIOS PÚBLICOS:

- 1.- Precio Público por la inscripción en servicios, programas, talleres o cursos relativos a las Delegaciones Municipales de Participación Ciudadana y Juventud.
- 2.- Precio Público por la inscripción en servicios, programas, talleres o cursos relativos al Área de Bienestar Social.
- 3.- Precio Público por la Escuela Municipal de Idiomas.
- 4.- Precio Público por la prestación de servicios relativos a la utilización de Instalaciones Deportivas y Recreativas Municipales.
- 5.- Precio Público por Visitas y Otras Actividades al Museo, Plaza de Toros, Universidad y otros edificios e Inmuebles Municipales.
- 6.- Precio Público por Utilización de los Medios de titularidad municipal.

MODIFICACIÓN DE OTRAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES:

- 1.- Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.
- 2.- Reglamento de Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua potable y alcantarillado en el municipio de Osuna.
- 3.- Ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales del municipio de Osuna.
- 4.- Ordenanza de gestión de los residuos municipales y limpieza pública.
- 5.- Ordenanza Municipal de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Osuna.

ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, ASÍ COMO APROBACIÓN INICIAL DE LAS ORDENANZAS DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES PÚBLICAS:

- 1.- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al transporte urbano colectivo de viajeros.
- 2.- Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario correspondiente al servicio de suministro domiciliario de agua potable, alcantarillado y demás servicios y actividades complementarias prestadas en el municipio de Osuna

II) Solicitar a la Junta de Andalucía, informe preceptivo de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo al establecimiento y ordenación de las precitadas Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario así como solicitar





igualmente informe preceptivo al Consejo Andaluz de Comercio Ambulante y ello tal como establece el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante aprobada por Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo.

III) Cumplimentar el trámite de Información Pública de conformidad con el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sitios de costumbre por plazo de 30 días, y en un Diario de los de mayor difusión provincial, al objeto de que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse el expediente y en su caso presentar reclamaciones, que serían resueltas por el Ayuntamiento en Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, que durante el plazo de **treinta días hábiles**, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto integro de lo aprobado y modificado en el BOP, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

En Osuna, en la fecha de la firma electrónica
LA ALCALDESA

